

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1, 3, 14, 19, fracción X, así como las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 3, apartado A, fracción XV, 4, 5, fracción III 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que la COVID-19, era considerada como pandemia, luego de que el número de los países afectados se había triplicado, habiendo más de 118,000 casos en el mundo.¹
2. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.² En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.³
3. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
4. Que en fecha 18 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, aplicable en todo el estado de Querétaro, con el propósito de combatir la enfermedad COVID-19.
5. Que en fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por parte del Consejo Estatal de Seguridad, con el cual, entre otras medidas, se establece que los entes públicos cuyos titulares conforman el Consejo Estatal de Seguridad podrían en el ámbito de su competencia, elaborar programas o campañas para el control de la enfermedad transmisible COVID-19, atendiendo a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico para la atención del COVID-19.
6. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
7. Que el día 2 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social, con el objetivo de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 en la entidad queretana.

¹ OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

³ *Idem*.

8. Que el 27 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, a efecto de que las autoridades sanitarias realizaran una debida coordinación con las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, para verificar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento. Este mismo acuerdo establece que las medidas de seguridad sanitaria objeto de verificación son las emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad y las que se determinen por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, así como las implementadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro.
9. Que mediante comunicaciones oficiales fechadas al 28 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento de las autoridades municipales las medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, con tres escenarios bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria, aplicables a partir de la misma fecha de su envío, solicitando a las autoridades municipales que en el ámbito de su competencia pudieran ser instauradas y supervisadas en aras de salvaguardar la salud de los queretanos.
10. Que los tres escenarios recomendados por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con sus respectivas medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, son determinados bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria; siendo esto que para la aplicación del escenario “A” se considera una ocupación hasta del 39 por ciento, en el escenario “B” entre el 40 y el 50 por ciento y del 50 por ciento o superior para la aplicación de medidas conforme al escenario “C”.
11. Que la aplicación desde el mes de diciembre de 2020 a la fecha, de los escenarios recomendados por las autoridades competentes ha permitido a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mantener una regulación de las actividades económicas, productivas y sociales con un criterio epidemiológico, evitando un incremento descontrolado en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2 y el porcentaje de ocupación hospitalaria, así como la saturación de los establecimientos que brindan servicios de salud para mantener la prestación óptima de los mismos en beneficio de la población que radica en la entidad.
12. Que en fecha 21 de febrero de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
13. Que el Plan Estatal de Desarrollo se estructura en diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el Eje 1 denominado Salud y Vida Digna, el cual plantea generar condiciones que promuevan el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, considerando que, el diagnóstico indica que el sector salud enfrenta el desafío de garantizar los servicios médicos para la demanda que naturalmente se presenta, pero además contar con la capacidad de atender las necesidades extraordinarias de medicamentos, equipo, hospitales y personal derivadas de la pandemia por el coronavirus (SARS-CoV-2), iniciada en 2019.
14. Que el Eje Rector relativo a salud y vida digna, contempla dos objetivos: la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía y el aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado.
15. Que en fecha 25 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el *Acuerdo por el que se emiten*

recomendaciones generales para el uso del cubreboca, como medida de protección contra el virus SARS-CoV-2; con el propósito de mantener medidas de protección contra el virus al tiempo que se continúa con el paso franco hacia una normalidad plena en la dinámica social.

16. Que en fecha 27 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “*Acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario “A” en el estado de Querétaro, y se emiten medidas de seguridad sanitarias*”, siendo éste el escenario actual que regula las actividades económicas, productivas y sociales, conforme a la tabla que el propio acuerdo establece.
17. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha actualizado las orientaciones con miras a aconsejar que, para prevenir la transmisión comunitaria de la COVID-19, *los gobiernos deberían alentar al público general a que use mascarilla en situaciones y entornos específicos como parte de un enfoque integral* para interrumpir la transmisión del SARS-CoV-2.⁴ En este sentido la OMS continúa recomendando el uso de un cubreboca que brinde la máxima protección, se ajuste bien y sea cómodo para que se pueda usar constantemente, principalmente en ciertas situaciones de alto riesgo como son eventos masivos, lugares cerrados o para algunas personas con mayor riesgo de enfermarse gravemente por padecer alguna comorbilidad.
18. Que conforme a las estadísticas recientes, resulta evidente el descenso el índice de positividad en pruebas COVID-19, así como en el número de casos activos estimados y en la ocupación hospitalaria, siendo específicamente éste último porcentaje el que influye en las recomendaciones del Comité Técnico para la Atención del COVID-19 para la determinación de los escenarios vigentes en la entidad, siendo el que prevalece un 3% de ocupación hospitalaria, con un 5 % en camas sin ventilador y 0% en camas con ventilador.⁵
19. Que el 5 de mayo de 2023, derivado de la Decimoquinta reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005), la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2, y que los recientes informes de dicha organización, así como los proporcionados al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, muestran que la emergencia sanitaria mantiene una baja actividad en el ámbito mundial, aunado a que en el país, se ha alcanzado una alta cobertura de vacunación contra la COVID-19. En ese sentido el Director General de la OMS manifestó su acuerdo con el asesoramiento prestado por el Comité en relación con la pandemia de COVID-19 en curso, determinando que la COVID-19 es ahora un problema de salud establecido y persistente que ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII).⁶
20. Que atendiendo al reciente comportamiento epidemiológico de la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV2 en el Estado de Querétaro, el cual ha sido favorable en cuanto a la disminución de casos, la ocupación de camas hospitalarias y el buen nivel de cobertura de vacunación⁷, el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 en su sesión ordinaria celebrada el día 08 de mayo de 2023, acordó por unanimidad recomendar diversas medidas en concordancia a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su declaración acerca de la Decimoquinta reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como la realidad imperante en la entidad respecto a la citada enfermedad.

⁴ Idem.

⁵ Fuente: Red Negativa IRAG (Infección Respiratoria Aguda Grave), al 01 de mayo de 2023.

⁶ Disponible en [https://www.who.int/es/news/item/05-05-2023-statement-on-the-fifteenth-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-coronavirus-disease-\(covid-19\)-pandemic](https://www.who.int/es/news/item/05-05-2023-statement-on-the-fifteenth-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-coronavirus-disease-(covid-19)-pandemic)

⁷ Fuente: Sistema para el registro de Información sobre casos probables de enfermedades respiratorias virales (SISVER).

21. Que el día 09 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”*⁸, con el cual presidente de los Estados Unidos Mexicanos declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ordenada en el “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, publicado en el DOF, el 27 de marzo de 2020, así como aquellas medidas relacionadas que, previa o posteriormente, hayan sido dictadas por el Consejo de Salubridad General y por la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
22. Que el artículo Segundo del *“Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”*, establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deben continuar con las acciones que resulten necesarias para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), conforme a las facultades que les están conferidas en la legislación sanitaria y demás disposiciones jurídicas aplicables; y en apego al plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19 que determine la Secretaría de Salud como coordinadora del referido Sistema.
23. Que en virtud de lo anterior, resulta oportuno que conforme al contexto actual de la enfermedad se mantengan ciertas medidas sanitarias y recomendaciones generales en el Estado de Querétaro, con el propósito de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS EMITIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 Y SE EMITEN RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS.

PRIMERO. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deja sin efectos las medidas de seguridad sanitarias establecidas para prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicadas el 2 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, mediante el *“Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social”*; así como aquellas medidas relacionadas que, previa o posteriormente, hayan sido dictadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Con el propósito de mitigar las enfermedades respiratorias agudas, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite las siguientes recomendaciones aplicables en todo el territorio del estado de Querétaro, para las autoridades de salud y educativas, según corresponda.

1. Mantener la vigilancia epidemiológica de COVID-19.
2. Continuar el plan de vacunación conforme a las políticas emitidas por las autoridades federales competentes.

⁸ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688265&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0

3. Mantener en las escuelas los filtros de entrada y reporte de casos en plataformas correspondientes.
4. Retomar la elaboración del Plan Estatal de Respuesta Anticipada para Pandemias en general.

TERCERO. Con el propósito de mitigar las enfermedades respiratorias agudas, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite las siguientes recomendaciones aplicables en todo el territorio del estado de Querétaro, para la población en general.

1. Uso de cubreboca en personas con sintomatología respiratoria aguda, en todos los entornos.
2. Mantener medidas de higiene (lavado frecuente de manos, uso de desinfectante de manos, etc.).
3. Evitar aglomeraciones de personas y la asistencia a espacios cerrados, reducidos o mal ventilados, y en caso de ser indispensable asistir, realizarlo con uso de cubreboca.
4. Toda persona con Sintomatología Respiratoria Aguda deberá mantenerse aislada o en su defecto, usar cubreboca. Acudir a recibir atención médica, y ante la sospecha de presentar COVID-19, realizarse una prueba de detección del virus SARS-CoV-2.
5. Contar con esquema de vacunación completo.

CUARTO. Se recomienda a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y a las entidades de la administración pública paraestatal, que en el ámbito de su competencia hayan elaborado programas, campañas o expedido medidas para el control de la enfermedad transmisible COVID-19, que emitan los instrumentos jurídicos correspondientes para alinear dichos programas, campañas o medidas, al contenido del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación y mantendrá su vigencia hasta en tanto se determine lo contrario por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo podrán ser susceptibles de revisión, modificación por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 10 de mayo de 2023.

**DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS EMITIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 Y SE EMITEN RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS.